

Parcela de terreno sin edificar, sita en el término municipal de Bargas (Toledo), junto al casco urbano. Linda: Por su frente, con la zona de ensanche de la carretera del Ventorrillo de San Francisco a Vainojado, a catorce metros de distancia de la misma; derecha, calle del Santísimo Cristo de la Sal; izquierda, fincas urbanas de Pedro García Barguero y Casimiro Rosell Martín; izquierda, finca de Santiago Negro Gutiérrez. Tiene forma rectangular, con una longitud de treinta y dos metros por veinticinco de anchura, siendo su superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; para ser dedicada a edificar la Casa del Médico.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio de Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Toledo para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1392/1969, de 26 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) el inmueble denominado Matadero municipal del poblado de Arañones, para ser dedicado al mismo fin de Matadero municipal y almacén.*

En echo de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Huesca eleva las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, para dedicarlo al mismo fin de Matadero municipal y Almacén, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado, que no se juzga previsible su afectación o explotación y, asimismo, que el Ayuntamiento cuenta con los medios económicos que de manera inmediata son utilizables al fin al que se viene destinando desde mil novecientos cuarenta y seis el inmueble de referencia, como consecuencia de la cesión de usufructo, acordada entonces en favor del Ayuntamiento.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Canfranc, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Edificio destinado a Matadero, y con anterioridad a escuelas, de una superficie edificada de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, compuesto de dos plantas de una superficie útil cada una de ellas de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados; la primera planta destinada a Matadero público y leñera y la segunda a viviendas. Tiene cuarenta metros de longitud, por once de anchura y doce metros de altura. Linda: por derecha e izquierda, con parque del Poblado de Arañones, y al fondo, con muro de defensa del río Aragón; para ser destinado al mismo fin de Matadero municipal y almacén.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado, derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Huesca para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1393/1969, de 26 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Comisaría de Policía.*

Por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Comisaría de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) de un solar de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Ortiz de la Vega, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con resto de la principal que forma la parcela diecisiete; al Sur, con resto de la principal, de la que se segregó, propiedad de don Francisco y don Pedro Mas Bou; al Este, con resto de la finca principal de la que se segregó, que forma la parcela número cuatro, y al Oeste, con calle de Ortiz de la Vega, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Comisaría de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Gerona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1394/1969, de 26 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañiz de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alcañiz ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil setecientos noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) de un solar de mil setecientos noventa metros cuadrados, sito al paraje denominado Eras de San Francisco y camino del Ciprés, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con prolongación de la avenida de José Antonio y la carretera de Fraga; por el Sur, calle del Ciprés; por el Este, prolongación de la avenida de José Antonio, y por el Oeste, la carretera de Fraga, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1395/1969, de 26 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés de un solar de dos mil doscientos noventa metros cuadrados de superficie, sito en la partida «Els Cireress», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con terrenos donde están ubicados los silos y almacenes del Servicio Nacional de Cereales; al Sur, con terrenos de la edificación provincial destinado a Parque de Bomberos; al Este, con la calle Avinyonet, y al Oeste, con calle de San Sadurni, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1396/1969, de 26 de junio, por el que se deja sin efecto el Decreto 3099/1967, de 21 de diciembre, aceptando la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid del derecho de superficie sobre una parcela de terreno sito en la carretera de Madrid a El Pardo, denominada «Fuente Larreina», con destino a la construcción de un edificio para cuartel del Segundo Escuadrón de Caballería de la Policía Armada.*

Donado por el Ayuntamiento de Madrid y aceptado por el Estado, según Decreto tres mil noventa y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de diciembre, el derecho de superficie sobre un solar situado en la carretera de Madrid a El Pardo, sin que haya llegado a tener efectividad esta donación, el Ministerio de la Gobernación ha manifestado su deseo de renunciar a levantar sobre dicho solar el cuartel del Segundo Escuadrón de Caballería de la Policía Armada, de Guarnición en esta capital, conforme se proyectaba.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda sin efecto el Decreto tres mil noventa y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veintinueve de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid del derecho de superficie sobre una parcela de terreno sito en la carretera de Madrid a El Pardo, denominada «Fuente Larreina», con destino a la construcción

de un edificio para cuartel del Segundo Escuadrón de Caballería de la Policía Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1397/1969, de 26 de junio, por el que se acuerda la enajenación de los terrenos afectados por el Plan de Ordenación Urbana de Calatayud, que han sido entregados por el Ministerio del Aire al de Hacienda.*

Por acuerdo de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se dispuso la entrega por el Departamento del Aire al de Hacienda de diferentes parcelas de terreno afectadas por el Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Calatayud, cuya entrega tuvo lugar el doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo sido declarada su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda, en virtud de Orden fecha veintisiete de marzo del mismo año.

Los terrenos de referencia han sido valorados en la cantidad de seis millones trescientas treinta y seis mil seiscientos doce pesetas con cuarenta y dos céntimos, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de los terrenos afectados por el Plan de Ordenación Urbana de Calatayud, que han sido entregados por el Ministerio del Aire al de Hacienda, en virtud de acta, fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y cuya tasación alcanza la cifra de seis millones trescientas treinta y seis mil seiscientos doce pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1398/1969, de 26 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) de un inmueble donado al Estado para la construcción de un edificio de Correos y Telégrafos.*

El Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) donó al Estado un solar en dicho término municipal, con una superficie de setecientos siete metros cuadrados. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha seis de julio de mil novecientos treinta y cinco y se donó con el fin de construir un edificio para Correos y Telégrafos, y no habiendo sido destinado a dicho fin, a pesar del tiempo transcurrido desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ochocientos noventa, libro treinta y nueve, folio treinta y siete, finca número dos mil ochocientos noventa y nueve, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha seis de julio de mil novecientos treinta y cinco, sito en término municipal de Burgo de Osma, con una superficie de setecientos siete metros cuadrados y situado en la unión de la carretera de Zaragoza a Portugal por Zamora, y la de Burgo de Osma a La Rasa, hoy calle de Marqués de Vadillo, s/n., y sus linderos son: Norte, en línea de veinticinco coma sesenta metros, carretera de Zaragoza a Portugal por Zamora; Sur y Este, en línea de veintitrés metros, solar del Ayuntamiento; y Oeste, en línea de veintidós metros, calle Marqués de Vadillo. Cuyo solar no ha sido destinado a la construcción aludida.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Soria para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará